

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: de 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### CIRCULARES

Desarrollada la viruela en el ganado ovino de don Calixto Guijorro Moncayo, de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en el establo propiedad del señor Guijorro, el cual se declara zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se cumplirán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1946.—El Gobernador Civil, Acacio Avia.

(G. C.—277)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la sarna en el ganado cabrío de Braojos, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 157, de 3 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1946.—El Gobernador Civil, Acacio Avia.

(G. C.—278)

## Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de construcción de Pabellón de Viviendas y Oficinas en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio

de 1924, advirtiéndole que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de enero de 1946.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

(O.—8.950)

## INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ, DE MADRID

#### EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Valeriano Ponz Alvarez, que tuvo ingreso en dicha Institución en 2 de marzo de 1935, teniendo a la sazón un año y tres meses de tiempo; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder hacer expresada comparecencia.

Madrid, 11 de enero de 1946.—El Director, Conrado Moro.

(G.—3.452)

## Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

Sección de Hacienda.—Negociado de Contribuciones Especiales

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 de diciembre de 1945, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras de renovación de aceras ejecutadas por este Excmo. Ayuntamiento en la calle del Gasómetro, números impares.

Igualmente resolvió en la misma sesión dejar sin efecto la distribución de cuotas aprobada como consecuencia de la aplicación de dicha exacción, motivada por las obras de reforma de alumbrado público ejecutadas en la calle de Lagasca (entre las de Lista y Diego de León), aprobando en su lugar nueva distribución de cuotas rectificatoria de los errores observados en la anterior.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones

vigentes, a fin de que, durante las horas de once a trece de los treinta días siguientes y siete más al en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan ser examinados los respectivos expedientes por los interesados en el citado Negociado y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Madrid, 12 de enero de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—8.948)

## Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

#### EDICTO

La Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, previamente autorizada por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, ha acordado convocar a concurso para la provisión de tres plazas de Abogados de Beneficencia, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Para ser nombrado Abogado de Beneficencia es indispensable tener, además del título académico y requisitos administrativos necesarios, algunas de las circunstancias siguientes:

1.º Haber ejercido la profesión con estudio abierto durante seis años y pagar, en tres, por lo menos, la cuota media del Subsidio en la localidad respectiva.

2.º Haber desempeñado cargos en la carrera judicial y fiscal durante cuatro años.

3.º Haber desempeñado Cátedra de Derecho y Administración durante dos años.

4.º Haber pertenecido como Vocal a las Juntas de Beneficencia o de Patronos durante dos años.

5.º Ser autor de alguna obra de Derecho o Administración, reputada como útil.

6.º Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, por conducto de esta Junta Provincial de Beneficencia, acompañando los documentos justificativos de las circunstancias antes mencionadas, por medio de certificaciones correspondientes y testimonio del título académico.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto el edicto en el Boletín Oficial del Estado, el de la provincia y en la Prensa diaria.

Será condición preferente para la de-

signación los requisitos establecidos en el Decreto de 25 de agosto de 1939, con arreglo a los turnos de Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Serán obligaciones gratuitas de los Abogados de Beneficencia:

1.º Ilustrar a la Junta Provincial de Beneficencia y de Patronos en todos los acuerdos y asuntos que por ofrecer dudas jurídicas reclamen su dictamen.

2.º Defender a la misma Junta en todos los pleitos y negocios que sostenga y en que sea necesaria la intervención de Letrado, teniendo además la obligación de defender a las Juntas de las demás provincias en los recursos de casación y contencioso-administrativo que interesen a la Beneficencia.—Los Abogados de Beneficencia tendrán, respecto a las partes que litigan, los mismos derechos y obligaciones que los representantes jurídicos de quienes gozan de la defensa por pobre, a tenor de lo establecido en la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente, R. Barriobero.

(G. C.—269)

## Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

### ANUNCIO de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de 135 viviendas y urbanización en Madrid, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don Joaquín Núñez Mera y don José M.º Argote.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones ochocientos treinta y nueve mil noventa y dos (5.839.092) pesetas con sesenta y cinco (65) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o

en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ochenta y ocho mil trescientas noventa (88.390) pesetas con noventa y tres (93) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento setenta y seis mil setecientas ochenta y una (176.781) pesetas con ochenta y cinco (85) céntimos.

**II.—Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de Madrid (Cristino Martos, número 4), en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo.

**III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (plaza de Cristino Martos, número 4), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de De-

pósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Jefe Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, representado por el Secretario general de dicha Obra; Asesor nacional de la misma, Asesor jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid, Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y el Secretario provincial de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de Madrid, así como el Jefe del Departamento de Vivienda de la Jefatura Nacional de dicha Obra.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo señalado el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

(G. C.—268) (O.—8.949)

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

**CORREOS**

SECCION 4.ª—AMBULANTES Y FERRO-CARRILES

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 31 de diciembre de 1945, se convoca a segunda subasta para la adjudicación con sujeción al pliego de condiciones administrativas publicado en el nú-

mero 352 del «Boletín Oficial del Estado», para el suministro de tres coches-correo metálicos de 20 metros de longitud, para vía férrea española de ancho normal.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce horas, en esta Dirección General.

Los pliegos para optar a la misma podrán ser presentados en el Registro general de la Dirección General de Correos hasta las diecisiete horas del día 23 del actual.

Madrid, 10 de enero de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

(G. C.—281) (O.—8.951)

**Delegación Central de Hacienda**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 11 de octubre de 1935, con los números 322.373 de entrada y 142.318 de registro, correspondiente a 10.000 pesetas nominales en Deuda Ferroviaria al 4,5 x 100, hoy unificada al 4 x 100, constituida por el Banco de Bilbao, de su propiedad, y para que sirva de garantía a la Compañía Aseguradora de Accidentes de Automóviles «Izarra», para responder a la responsabilidad civil de don Bartolomé Esteve, propietario del vehículo en la causa seguida contra su conductor don Francisco Esteve, por el Juzgado de Gadesa, y a disposición de dicho Juzgado.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—5.631)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Josefa Arias Yáñez, en solicitud de autorización para instalar un taller de imprenta, comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Josefa Arias Yáñez para instalar en la calle de José María Fernández Lanceros, número 5, Vicalvaro (Madrid), un taller de imprenta, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posi-

bilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 7 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—276) (O.—8.952)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Nájera Llorente, en solicitud de autorización para instalar una industria de manipulación de papel y encuadernación con espiras, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Nájera Llorente para instalar en la calle de Mariblanca, número 19, Colonia «Moscardón» (Madrid), una industria de manipulación de papel y encuadernación con espiras, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª La industria que se autoriza empleará materias de libre adquisición, sin derecho a fijación de cupo alguno.

3.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 7 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—275) (O.—8.953)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Española de Oxígeno, en solicitud de autorización para ampliar una industria de obtención de oxígeno, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Española de Oxígeno para ampliar en la calle de S. Nestares (Dehesa de la Arganzuela), una industria de obtención de oxígeno, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar, a base de utilizar combustible de no importación.

2.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 9 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—274) (O.—8.954)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en doce del corriente por este Juzgado de primera instancia número once, antes del suprimido distrito del Congreso, en el procedimiento sumario seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario denominada «El Hogar Español», contra don Camilo León Puente, se sacan a la venta de nuevo, en pública subasta y por segunda vez, las siguientes fincas hipotecadas:

## Primera

Una casa en esta capital, y su calle del Ferrocarril, señalada con el número diecisiete provisional; consta de cinco pisos, sótano y ático, con cuatro patios, y tiene una superficie de cuatro mil seiscientos treinta y seis pies cuadrados, equivalentes a trescientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados.

## Segunda

Otra casa sita en la misma calle del Ferrocarril, señalada con el número diecinueve provisional; consta de sótano, cinco pisos y ático, con su patio, y ocupa una superficie de tres mil seiscientos setenta y seis pies cuadrados, equivalentes a doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

La indicada subasta tendrá lugar el día trece de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo; y se advierte a los licitadores:

Primero. Que el tipo de venta es el de setenta y cinco por ciento de su avalúo, o sea el de ciento noventa y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas para la primera finca, y el de ciento diecisiete mil setecientos cincuenta pesetas para la finca segunda, pudiendo hacerse posturas separadamente para cada una de dichas fincas hipotecadas.

Segundo. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, y sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la cantidad asignada a cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que tampoco se admitirán proposiciones inferiores al indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de la última inscripción de dominio y de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo se acuerda por dicho provido citar, como se cita, por el presente para la subasta, a los herederos o causahabientes del demandado don Camilo León Puente, cuyos nom-

bres y domicilios se ignoran. E igualmente que, por ser desconocidos los domicilios de don Manuel Serrano Arrabal y de don Valentín Maiztegui Hazabal, acreedores del propio deudor, que tienen inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad con posterioridad a la del crédito de la Sociedad demandante, se les notifique por medio de edictos, como se hace por el presente, la existencia de este procedimiento, a fin de que puedan concurrir a la subasta de las expresadas fincas.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Moliner. El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—5.625)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del número doce, de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el número dieciséis, de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, en vía de apremio, promovidos por don Macario Ayuso Clemente, representado por el Procurador don Francisco del Pozo, contra don Ricardo Cleva Navarro y otros, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de diferentes bienes muebles embargados al deudor señor Cleva, cuya descripción consta en las respectivas declaraciones periciales, tasados en total en seis mil doscientas treinta y cinco pesetas, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo) el día dos de febrero próximo, a las once horas y treinta minutos, bajo las condiciones que se establecen, de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados: unos, en poder de don Jesús Mateos Fernández, domiciliado en Olmo, número cuatro, y otros, en el de don Manuel Pachón del Soto, domiciliado en García de Paredes, número sesenta y seis.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, Manuel Gómez de Parada.—El Juez, Francisco Rodríguez Valcarce.

(A.—5.638)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del número doce, de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el número dieciséis, de la misma.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por don Antonio González Pareja, representado por el Procurador don Vicente Iborra Medel, contra los herederos de don Eusebio Fernández Moreno, entre ellos doña Concepción y doña

Rosario Fernández Calalán, y contra los también herederos o causahabientes de doña Francisca Soler Alcaide, que se desconocen e ignora su paradero, sobre reclamación de diecisiete mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal (parte de un crédito hipotecario), intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca embargada en los mismos, siguiente:

«Casa sita en esta capital, calle de Jesús y María, número veintidós moderno, nueve antiguo, manzana cuarenta y nueve, comprendida en la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por la izquierda, entrando en ella, con el número diez antiguo, veinticuatro moderno, propia de don Juan Rodrigo; derecha, con la número ocho antiguo, veinte moderno, de don Antonio Rosel, y espalda, con la número catorce antiguo, once moderno, de la calle del Amparo, de don Pío Cervantes, todas de la misma manzana; tiene de fachada a dicha calle cuarenta y dos pies; la medianería de la derecha, entrando, vuelve con ochenta y siete pies y tres cuartos; la de la izquierda vuelve con sesenta y cinco pies y cuarto, a cuyo extremo forma un quebranto saliente y continúa con veintisiete pies y medio, arrancando el sitio el testero opuesto a la fachada con treinta y cuatro pies y tres cuartos; cuyas líneas forman la figura de un pentágono irregular, que encierra, con la parte de medianería, un área plana de doscientos setenta y dos metros cuadrados noventa y dos decímetros, equivalentes a tres mil quinientos quince pies.

Es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número sesenta y ocho.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo), se ha señalado el día diecinueve del próximo mes de febrero, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Que el tipo de venta es el de ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesetas y veintiocho céntimos, en que ha sido tasada pericialmente la finca, no admitiéndose proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de venta.

## Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

## Cuarta

Que las proposiciones podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, los que, en su caso,

habrán de tenerse presentes al practicarse la liquidación establecida en el artículo mil quinientos once de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, M. Gómez de Parada. El Juez, Francisco R. Valcarce.

(A.—5.640)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor Pérez Aguilera, en nombre de don Julián Esteban Sanz, contra doña Carmen Pérez Garchitorea y don José Pérez Franco, hoy sus ignorados herederos o sucesores, para la efectividad de un préstamo hipotecario de setenta y cinco mil pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

## Finca

Una casa dentro del Ensanche de Madrid, manzana 220 A, con fachada a las calles de Doña María de Molina, por donde tiene el número treinta y ocho, y Claudio Coello, por donde tiene el número ciento veintiséis duplicado, distrito de Buenavista, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Consta de las siguientes plantas: semisótano, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sotabancos, siendo su construcción de ladrillo, cemento y hierro, con los pisos de baldosín y mosaicos; la armadura del tejado, con madera y cubierta con tejas planas y azoteas.

Tiene la forma de un pentágono irregular, que comprende una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados doce centímetros, equivalentes a tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pies cuadrados treinta y siete centésimas de otro, también cuadrado. Linda: al frente, con la calle de Claudio Coello; a la derecha, entrando, con casa de don Florencio Huertas Alvarez; al fondo, o testero, con terrenos de don José García Echecho, y a la izquierda, con la calle de Doña María de Molina; en la línea de fachada a la calle de Doña María de Molina, o lado izquierdo, mide catorce metros cuadrados ochenta y cuatro centímetros; la de la calle de Claudio Coello, doce metros cincuenta y siete centímetros; ambas fachadas se unen por un chaflán de cuatro metros, que es el normal a la bisectriz del ángulo formado por aquéllas. El lindero derecho mide diecisiete metros sesenta y siete centímetros, y el testero, o espalda, quince metros cuarenta centímetros. Tasada en cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido

tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(A.—5.634)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos a instancia de Abonos Pereira, Sociedad Limitada, contra don Félix Sierra Rebollo, en los que se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por Abonos Pereira, S. L., representada por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás y defendida por el Letrado don José Domínguez. Y de otra, en concepto de demandado, don Félix Sierra Rebollo, que no ha comparecido en autos, estando declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y ...

Fallo

Que debo mandar y seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al deudor, don Félix Sierra Rebollo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, la Sociedad Limitada Abonos Pereira, de las responsabilidades por que se despachó ejecución, o sea por la cantidad de veinticuatro mil setecientas pesetas de principal, digo, veinticuatro mil setecientas cincuenta pesetas sesenta y cinco céntimos de principal, intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente se condena al demandado, don Félix Sierra Rebollo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente, yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Félix Sierra Rebollo, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-

cia y en el Boletín Oficial del Estado, en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (firmado).

(A.—5.633)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número tres, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por don Ricardo Hermosilla Rodríguez, contra don Vicente Crecente González, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la participación de un treinta por ciento indiviso que el deudor, señor Crecente González, posee, y que le ha sido embargada en las siguientes pertenencias mineras:

Primera

Rústica. Mina de hulla denominada «Ampliación a Primera», cuyo expediente tiene el número tres mil noventa y seis, sita en término de Torre, paraje llamado «Camino de la Gándara», Ayuntamiento de Alberes, de noventa y dos pertenencias, que componen novecientos veinte mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero don José Revilla el treinta y uno de agosto de mil novecientos tres. Linda: al Este, con la mina «Primera»; al Sur, con la mina «Toribio» y terreno franco, y por los demás rumbos, con terreno franco.

Segunda

Rústica. Mina de hulla denominada «Ampliación a Cuarta», cuyo expediente tiene el número tres mil ciento treinta y uno, sita en término de Santa Marina y San Andrés de las Puentes, paraje llamado «El Pero», Ayuntamiento de Alberes, compuesta de cien pertenencias, o sea un millón de metros cuadrados, en la forma que se fija en el plano levantado en treinta y uno de agosto de mil novecientos tres por el Ingeniero don Luis Gámir. Linda: al Oeste, con la mina «Cuarta» y terreno franco, y por los demás rumbos, con terreno franco.

Tercera

Rústica. Mina de hulla denominada «Número Dieciocho», sita en el paraje nombrado «Llano de los Pontones», término de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Albares, compuesta de ciento veintisiete pertenencias, equivalentes a un millón doscientos setenta mil metros cuadrados de extensión. No tiene ninguna concesión colindante y es la número tres mil trescientos sesenta y cuatro.

Cuarta

Rústica. Mina de hierro nombrada «Cuarta», sita en término de Santa Marina y San Andrés de las Puentes, al paraje nombrado «El Pero», Ayuntamiento de Albares, cuyo expediente tiene el número dos mil setenta y ocho, compuesta de ciento cuarenta y cuatro pertenencias, o sea un millón cuatrocientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero don José Revilla. Linda por todos los rumbos con terreno franco.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas por cada una de dichas minas, en la participación correspondiente al deudor, señor Crecente González, o sea la cantidad pactada al efecto en las escrituras, no admitiéndose postura inferior por cada una de ellas.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán depositar previamente el diez por ciento de expresadas cantidades.

Tercera

No habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad, deberán conformarse los licitadores respecto de tal extremo con lo que aparece de los documentos presentados y certificación del Registro de la Propiedad en que constan las referidas fincas inscritas a nombre del demandado, don Vicente Crecente, sin derecho, por tanto, a exigir ninguna otra titulación, y los autos estarán de manifiesto en Secretaría; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Entre los objetos subastados no entra el cargadero de Navaleo ni participación en el mismo, por formar bienes independientes y separados de la explotación minera, que no han sido objeto de embargo y en los cuales no tiene participación el señor Crecente.

Madrid, a once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—5.635)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor don Eduardo Junco Mendoza, Juez de primera instancia con categoría de término y municipal número veintiuno, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador don Carlos María Brú y López, como apoderado de doña Manuela Arias Ardura, representada por don José Barrero, contra los ignorados herederos del difunto inquilino don Joaquín Pérez Velasco, sobre desahucio, se ha acordado citar por medio del presente a los mismos, para que el día dos de febrero próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, a fin de celebrar el acto previo de conciliación que determina el artículo catorce del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se cite a los ignorados herederos del demandado, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos

cuarenta y seis.—El Secretario, por habilitación (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Eduardo Junco Mendoza.

(A.—5.637)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Eduardo Junco Mendoza, Juez municipal propietario del número veintiuno, de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo a instancia de don Gabriel Hernández Plá, como apoderado de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., contra don León Fernández, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de tres mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad de la parte demandada, los cuales son los siguientes:

«Un coche, marca "Renault", cinco plazas, de veinte HP, matrícula de Madrid número cuarenta y nueve mil ochocientos quince.»

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, se ha señalado el día treinta y uno del próximo mes de enero, a las diez y media de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado don León Fernández, domiciliado en la calle del Acuerdo, número dieciséis.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Eduardo Junco Mendoza.

(A.—5.636)

SUBASTA PUBLICA

Se celebrará el 30 del presente mes, a las doce, en la Notaría de Getafe, de la explotación agropecuaria denominada «Los Gavilanes», sita en la proximidad del Cerro de los Angeles (kilómetros 15, 16 y 17 de la carretera de Andalucía), con una extensión superior a 200 hectáreas, en las que están comprendidas grandes edificaciones y 40 ó 50.000 cepas vid en plena producción. Existen 1.000 cabezas ganado lanar de vida, ganado de labor, tractor, instalación de bodegas subterráneas, maquinaria, útiles, línea de tendido eléctrico propiedad de la finca, motores, grandes depósitos, etcétera.—El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Notaría.

(A.—5.639)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53202